

II CONGRÉS VIRTUAL SOBRE PROSTITUCIÓ (II)

PONÈNCIA DE LLUÍS BALLESTER I JAUME PERELLÓ

Amb motiu de la celebració del II Congrés Virtual sobre la Prostitució durant el mes de febrer de 2008, i l'espera de la publicació de les seves conclusions, us oferim les ponències més interessants d'aquest congrés.

En aquest dossier podeu trobar la ponència de Lluís Ballester i Jaume Perelló, de la Universitat de les Illes Balears, titulada "La construcción política de la prostitución. Análisis y propuestas en una perspectiva internacional.

Ponencia

Área Temática
Tendencias Internacionales

**LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DE LA
PROSTITUCIÓN. ANÁLISIS Y PROPUESTAS
EN UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL**

Lluís Ballester Brage
Jaume Perelló Alorda
Universitat de les Illes Balears



RESUMEN

Esta ponencia expone los diversos posicionamientos a nivel internacional que aparecen ante la prostitución y muestra los aspectos característicos que los definen. La posibilidad de modelos alternativos ante los posicionamientos tradicionales es uno de los temas centrales del trabajo que se presenta y aporta una visión más amplia y flexible ante un problema tan complejo que afecta a toda la sociedad en conjunto.

ABSTRACT

This presentation puts forward, on an international level, the diverse opinions that appear on the subject of prostitution and exposes the characteristic aspects that define it. One of the central ideas of this project is to present possible alternative models -as opposed to the more established ones- and pretends to bring forth a wider and more flexible vision on such complex problem that affects all aspects of society.

PALABRAS CLAVES

Regulación, Explotación sexual, Unión Europea, clientes, Regulation, sexual Operation, European Union, clients

INDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	1
PALABRAS CLAVES	1
INTRODUCCIÓN	4
MODELOS INTERNACIONALES ANTE LA PROSTITUCIÓN.....	4
1. Modelos de políticas y normativa internacional.....	4
2. La política basada en recomendaciones internacionales. Recomendaciones de la Unión Europea.....	9
LA PROSTITUCIÓN Y LA DOBLE MORAL	13
3. El dinero de la prostitución, funcionamiento e impacto de una economía subterránea.....	13
4. Opciones ante la prostitución en la sociedad red.....	15
5. Políticas Socioeconómicas: movimientos de población.	16
6.- Criminalidad: tráfico de personas, corrupción y explotación. Mafias y organizaciones permanentes.	18
CONCLUSIONES: REGULACIÓN LIMITADA Y POLÍTICAS SOCIALES.....	19
1. Orientaciones y sugerencias generales	19
2. Acciones relacionadas con quienes practican la prostitución o se hallan en situación de riesgo de poder ejercerla	22
2.1. De carácter preventivo.....	22
2.1.1. De cooperación internacional	22
2.1.2. Campañas de información y sensibilización.	23
2.1.3. Acciones para prevenir la entrada en la prostitución	23
2.2. Acciones de mejora de las condiciones de vida y ejercicio de las prostitutas en activo.....	24
2.2.1. Desarrollar un amplio y serio debate sobre la regulación.	24
2.2.2. Mejorar las condiciones de vida de las prostitutas en activo	25
2.3. Acciones facilitadoras de la salida de la prostitución	27

3. Medidas relacionadas con el tráfico y la explotación sexual	28
4. Actuaciones con los “clientes”	29
REFERENCIAS	31

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de la dimensión internacional de la prostitución, inmediatamente se debe hablar de la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, aunque es evidente que no toda la prostitución ni una mayoría se refieren a dicha situación criminal. La trata con fines de explotación sexual depende de la demanda de sexo en todo el mundo. En todos los estados hay demanda de prostitución de diversos tipos, dependiendo del sistema legal, de la dinámica sociocultural y de otros factores económicos y sociales. (Barahona, 2001) En general, en cualquier país que no tenga una decidida política activa de persecución de la trata las organizaciones implicadas crean el espacio suficiente para la trata de mujeres para su prostitución. En contra de la creencia generalizada, la gran mayoría de mujeres dedicadas a la prostitución entran en esta situación por algún tipo de situación carencial grave, de violencia, coerción, desamparo o problemas parecidos. Las graves carencias de recursos sociales y de políticas públicas, las graves situaciones de pobreza y desigualdad, así como la tolerancia implícita facilitan el desarrollo de un “mercado del sexo”. Cuando todos estos factores se presentan juntos, el problema adquiere dimensiones incontrolables.

Los efectos de la prostitución han sido muy bien descritos en múltiples estudios, identificando desórdenes de estrés post-traumático, deshumanización, o desórdenes físicos crónicos. Por no mencionar enfermedades de transmisión sexual o infecciones, así como VIH y SIDA. Más aún, las mujeres a menudo se provocan automutilaciones y sufren violencia por parte de sus explotadores y los que las utilizan (llamados “clientes”).

MODELOS INTERNACIONALES ANTE LA PROSTITUCIÓN

Las sociedades, los Estados, vienen desde antiguo, posicionándose a través de las leyes o normas frente al fenómeno de la prostitución. Los diferentes sistemas legales que existen no sólo evidencian distintos modelos de intervención legal, sino que son ante todo la expresión de opciones políticas. Conviene tener siempre presente que las normas jurídicas no son meros catálogos de ordenación del grupo social sino que son, ante todo, expresión de los intereses políticos, económicos, religiosos o éticos que predominan en una sociedad en un momento dado.

1. Modelos de políticas y normativa internacional.

Diferentes gobiernos y organizaciones abordan el tema de la prostitución desde perspectivas distintas en torno a si debe criminalizarse, descriminalizarse o legalizarse. En la actualidad existen, básicamente cuatro sistemas que los Estados, las sociedades, adoptan frente a la prostitución (Weeks, 1981). Estas opciones son designadas de la siguiente manera:

- sistema prohibicionista,
- reglamentarista,
- legalizacionista, y
- abolicionista.

Mientras prohibicionismo y reglamentarismo tienen en común haber sido modelos de intervención tradicionalmente adoptados por las sociedades, al tiempo que comparten coincidencias ideológicas, los modelos legalizacionistas y abolicionistas nacen en épocas más recientes. El modelo legalizacionista se limita a algunas pocas experiencias de estados concretos (Holanda es el paradigma en Europa), mientras el abolicionista se asienta en razones, argumentos, valores u opciones incompatibles con aquéllos, al surgir y desarrollarse como respuesta crítica frente al reglamentarismo y a los negativos efectos que ocasionaban a las mujeres en situación de prostitución.

En el **sistema prohibicionista** la prostitución es considerada como un hecho punible, es decir, como un delito, de ahí que la conducta de quienes se prostituyen y de quienes organizan la prostitución resulte sancionada. Este enfoque haría de cualquier acto relativo a la prostitución un acto ilegal y por tanto un crimen punible. La prostitución está castigada con la cárcel, con multas o con medidas reeducadoras para quien la organiza, la promueve o la ejerce.

El enfoque prohibicionista entiende que toda actividad relacionada o conectada con prostitución debe ser proscrita, incluida la prostitución de uno mismo. Argumentan que esto permitiría una mejor ejecución de las leyes para combatir la trata con fines de explotación sexual.

En este modelo de intervención jurídica el peso de la ley cae, habitualmente y con especial rigor, sobre la persona prostituida y en menor medida sobre los proxenetas¹. Esta opción merece críticas, entre otros motivos, porque, al estimarse la prostitución como un acto delictivo, se convierte a la persona que se prostituye en un delincuente, lo que favorece su marginación y exclusión social. (Juliano, 2002) El modelo prohibicionista, aunque vigente en algunos países de fuerte influencia religiosa, entre otros del área occidental, representa una opción superada y por ello desprovista de interés y de actualidad en el espacio europeo o en el ámbito de la Comunidad internacional.

Los argumentos esgrimidos en su defensa son:

El Estado debe cuidar y reglamentar la moral pública en aras del interés general.

Si no se prohíbe, se facilita el camino a aquellas personas que se hallan próximas a ella.

Si la prostitución no es punible, es más difícil aplicar las disposiciones que prohíben la explotación ajena.

No prohibir su ejercicio puede motivar que la opinión pública considere que los gobernantes la toleran por considerarla “un mal necesario”.

El **modelo reglamentarista**, también de largo arraigo jurídico al igual que el prohibicionista, concibe como éste la prostitución como un hecho inevitable y desenvuelve su actuación frente a la misma, tradicionalmente, mediante dos órdenes de intervenciones: de un lado, la identificación permanente de la persona prostituida y de otro, el acotamiento de lugares o zonas para el ejercicio de la prostitución. Este modelo político haría de la mayoría de las

¹ Hay que recordar que Según el diccionario de la Real Academia es la persona que, con móviles de lucro, interviene para favorecer relaciones sexuales ilícitas.

actividades relacionadas con la prostitución actos ilegales, aunque otros no lo serían, como por ejemplo prostituirse uno mismo.

La **reglamentación limitada** aboga por la erradicación progresiva de la prostitución y la ayuda a las mujeres antes de entrar a través de estrategias preventivas (apoyo real), en situaciones de prostitución a través de estrategias de salida y posteriormente a través de estrategias de inclusión social. Así las mujeres no deberían ser penadas, sino sus explotadores, prostituidores y clientes. Esto también ayuda a que las víctimas encuentren mejores recursos y apoyo por parte de todas las administraciones (territoriales, judiciales, policiales).

Es la tendencia, difundida en Europa tras las conquistas napoleónicas, a regular administrativamente el ejercicio de la prostitución mediante sistemas de ficheros, controles sanitarios y policiales. Constituye un sistema, que aunque no presenta, pese a su apariencia, grandes modificaciones en sus propuestas de actuación, sí ha sabido modernizar sus argumentaciones y razones ideológicas, lo que ha despertado adhesiones en un variado espectro social.

En la actualidad este sistema está vigente en Europa, bajo formas renovadas y más blandas, en una serie limitada de países. Sitúa a las personas que ejercen la prostitución bajo control médico y judicial y determina en qué lugares puede ejercer la actividad. Los argumentos actuales esgrimidos en su defensa son:

Aumenta la seguridad física de las personas que se prostituyen.

Acaba, en gran medida, con las redes criminales organizadas que podrían dar salida a sus prostitutas dentro de los marcos legales.

Permite aplicar medidas de salud pública y programas de apoyo a las mujeres.

Desarrolla políticas orientadas a la desaparición de las relaciones de desigualdad que se ocultan en la práctica de la prostitución.

El **modelo legalizacionista** considera la prostitución como una actividad laboral más, lo que permite contratos de trabajo, prestaciones sanitarias, pensión, etc. El enfoque legalizador defiende la legitimación de la prostitución y su regulación plena. Esto permitiría hacerla objeto de impuestos y consideraría a las mujeres como trabajadoras, o “trabajadoras sexuales”, con lo que eso implicaría de dispositivos de formación (cursos de formación profesional o especialidades universitarias), de promoción entre los jóvenes, de relaciones de explotación basadas en la violencia explícita, etc. No entra en consideraciones sobre la explotación de la mujer o sobre el modelo patriarcal de sexualidad (Guasch y Viñuales, 2002), aunque los partidarios de la legalización afirman que se debería diferenciar entre “trabajo sexual voluntario” y “servidumbre sexual” y que así se podrían implementar mejor políticas de identificación de casos de trata.

En aquellos países en los que la prostitución ha sido legalizada, como Holanda o Alemania, no existe ninguna evidencia de que la trata haya disminuido, sino más bien una continua tendencia a su aumento.

Se persiguen los siguientes objetivos:

- Control y regulación de la prostitución como actividad económica que debe ejercerse libremente en el mercado de trabajo.
- Protección legal de la posición de las personas que se prostituyen.
- Regulación de todas las prácticas de prostitución, con el argumento de que eso colabora en la eliminación de la irregularidad en este sector, así como mejora de la lucha contra la explotación de la prostitución forzosa.
- Desarrollo de sistemas de formación y de inspección de la calidad del comercio sexual.
- Separación de prostitución y actividades criminales.

Para la gran mayoría de profesionales e investigadores, reconocer la prostitución como un “trabajo como otro cualquiera” sería un grave error, tirando por la borda todo el progreso conseguido para cambiar la percepción de la mujer como objeto sexual. Más aún, continuaría produciendo y aumentando la demanda de sexo, generando más y más “suministro” de grupos vulnerables, profundizando en los factores implicados en la explotación sexual.

El **modelo abolicionista**, que surge de iniciativas ligadas al movimiento de emancipación de la mujer, centra su interés en la persona en situación de prostitución prohibiendo las medidas de control administrativo o policial que sobre ellas puedan ejercerse, al tiempo que designa como reprochable la conducta de todo tercero implicado en el acto prostitucional. En este sistema se entiende que toda explotación por terceros de la prostitución ajena debe ser sancionada penalmente, con independencia de que medie o no consentimiento de la persona prostituida.

A diferencia del modelo puramente prohibicionista, las medidas que se desarrollan tienden a prohibir la prostitución pero sin penar a la mujer, sino a todo el resto de agentes implicados. El paradigma en Europa de dicho modelo es Suecia, en donde la ley sanciona al cliente con multas e incluso con prisión. Justamente, el primer país en el mundo que puso en práctica la penalización de la compra de sexo fue Suecia. Al mismo tiempo, Suecia goza de una de las tasas más bajas de trata del norte de Europa.

Los argumentos esgrimidos en su defensa son:

- La prostitución es la violencia o abuso sexual pagado y permitido por todos.
- No existe, en general, una prostitución libre; no hay libertades posibles en el acto de la venta del cuerpo.
- Debe acabarse con la identificación de la prostitución con la prostituta, identificación que siempre exime al cliente y olvida a todos los que la facilitan y mantienen (proxenetas de diversos tipos).
- La prostitución no debe ser entendida como necesaria para cubrir las necesidades de los hombres.

Hoy día, este sistema aboga por políticas de intervención y rehabilitación de las mujeres prostituidas y por la intervención penal sobre los proxenetas y los clientes.

Toda prostitución constituye una violación de los derechos humanos; este ha sido el enfoque esencial de todos los instrumentos internacionales incluso antes de 1949, cuando Naciones Unidas adopta la Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena. Por eso, los modelos internacionales dominantes, si se consideran los documentos de la ONU como los más representativos, serían abolicionistas. Sin embargo, actualmente, el debate hoy en la Europa comunitaria, se ha polarizado entre el modelo legalizacionista (Holanda) o de reglamentación muy abierta (Alemania) y las posiciones abolicionistas que con energía defiende Suecia y, con menor resolución, Francia. En el cuadro siguiente se muestran los principales modelos legales de la prostitución en Europa.

Zona	País	Modelo legal
SUR	España	No hay legislación específica
	Francia	REGLAMET. RESTRICTIVO (2004)
	Grecia	No hay legislación específica
	Italia	No hay legislación específica
	Portugal	No hay legislación específica
CENTRO/EST E	Alemania	REGLAMENT. ABIERTO (2002)
	Austria	No hay legislación específica
	Bélgica	No hay legislación específica
	Bulgaria	No hay legislación específica
	Holanda	LEGALIZACIONISMO (2000)
	Polonia	No hay legislación específica
	Rumanía	No hay legislación específica
	Suiza	No hay legislación específica
NORTE	Dinamarca	No hay legislación específica
	Finlandia	No hay legislación específica
	Irlanda	No hay legislación específica
	Noruega	No hay legislación específica
	Reino Unido	No hay legislación específica
	Suecia	ABOLICIONISMO (1999)

La posición de Francia no llega a ser de abolicionismo, aunque se acerca a dicho modelo. La posición de Alemania no llega a ser de legalización completa, pero se acerca a dicho modelo. El resto de países no tiene una legislación específica en materia de prostitución en la que se hayan definido por una u otra postura. Aunque todos los países citados son firmantes de las recomendaciones de la ONU, por lo tanto deberían posicionarse en torno al abolicionismo o el reglamentismo restrictivo, de hecho no se han expresado legalmente de forma clara.

2. La política basada en recomendaciones internacionales. Recomendaciones de la Unión Europea

La Unión Europea trata el problema de la explotación sexual de las mujeres desde diferentes enfoques e instituciones de trabajo. Su conceptualización parte de los instrumentos internacionales elaborados por la ONU², pero también ha desarrollado una labor propia en relación al fenómeno, tanto desde la perspectiva de la violencia de género y la discriminación de las mujeres, como en relación al tráfico y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. (Díez, 2005)

En general, la respuesta de la Unión ha sido algo tardía, ya que no comienza a tratar el asunto como propio hasta bien entrados los años 90. El enfoque de partida ha estado ligado siempre a la lucha contra la inmigración ilegal, por lo que los órganos principales de actuación han sido, por un lado, los órganos de Justicia e Interior, la Comisión y el Consejo. A finales de la década, incorpora la perspectiva de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales, que encauza la cuestión desde la violencia de género y la lucha contra la discriminación de las mujeres.

La tendencia a enmarcar la explotación sexual uniéndola a la entrada ilegal y tráfico de inmigrantes, ha hecho que la Unión enfatice demasiado la cuestión del traspaso de fronteras internacionales y el engaño (captación, reclutamiento, secuestro) en el país de origen. Por ello, las actuaciones de la Comunidad se han centrado principalmente en crear medidas que favorezcan la cooperación policial y judicial de las víctimas para poder llegar a sus explotadores y, por otro lado, la modificación de la legislación penal, siendo menor la estrategia de sensibilización y prevención. Esto subestimó la trata dentro de las fronteras nacionales, enfocando la cuestión desde la irregularidad de el/la migrante, cuando la captación sucede igualmente con migrantes regulares en situación de vulnerabilidad, lo cual afecta especialmente a mujeres. Finalmente, a partir del 2000, se adopta una perspectiva más multidisciplinar que trata de aplicar, no sólo en los Estados miembros, sino también en los Estados candidatos.

La acción concreta de la Unión Europea sobre el fenómeno de la explotación sexual no comienza de forma activa hasta finales de los ochenta y, no es hasta finales de los noventa, que se desliga en cierta forma de la inmigración ilegal y toma una entidad propia de género.

En 1989 el Parlamento Europeo adopta una Resolución sobre la explotación de la prostitución y el comercio de seres humanos, en la que se pedía a los Estados miembros garantías para que las víctimas pudieran presentar denuncia sin tener que temer a ser expulsadas del país inmediatamente. La siguiente acción específica la encontramos en 1993 con la Resolución sobre la trata de mujeres, que insta a que se elabore una política de lucha contra la inmigración clandestina que garantice a los/as inmigrantes el derecho de residencia, protegiéndolos/as como testigos antes, durante y después de los

² Ver: Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949. Protocolo adicional de la Convención de la ONU Contra el Crimen Transnacional Organizado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños/as, 2000.

procesos contra la trata de personas, y que se permitiera a las víctimas de la trata de blancas residir en el territorio de los Estados miembros cuando, en particular, su repatriación pudiera poner en peligro su seguridad personal o el volver a ser explotadas de nuevo.

A mitad de los años noventa, en 1996, se sigue trabajando en la misma línea, aprobando medidas destinadas a proteger a las víctimas y fomentar las denuncias contra los explotadores. El mismo año, la Comisión vuelve a incidir en el examen "de la posibilidad de expedir un permiso de residencia temporal a las víctimas". En este sentido la respectiva Resolución del Parlamento distinguió los elementos concretos de aplicación: estatuto de residente temporal, asistencia social, sanitaria y psicológica, permiso de trabajo y posibilidad de seguir una formación durante la estancia.

Finalmente, bajo la Presidencia holandesa, se adoptó la Declaración Ministerial de La Haya el 26 abril 1997, que desarrolla la idea del estatuto de residencia temporal. Esta declaración se recoge en la Acción Común de 24 de febrero de 1997 adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los/as niños/as.³

Ya a finales de la década de los noventa (1998), la Comisión presenta una Comunicación sobre nuevas y específicas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres. En ella se continúa poniendo énfasis en la interacción necesaria que se da entre una política de inmigración que se adapte a la situación de las víctimas de la trata, y la cuestión del aumento de la capacidad de los tribunales para condenar a los traficantes. En este período la Unión pone en marcha programas de acción específicas, como son el programa Stop⁴ (iniciativa en 1996, programa vigente hasta 2003) y Daphne⁵ (iniciativa en 1997 y programa desde 2000 a 2003).

³ Como otro documento de referencia muy recomendable y más reciente, puede consultarse: OIT (2001). *Action against Trafficking and Sexual Exploitation of Children*. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo.

⁴ Programa de estímulo e intercambios destinado a los/as responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los/as niños/as. Los objetivos principales eran: la creación de redes y promoción de diversas formas de cooperación; intercambio de experiencias; investigación científica y técnica y difusión a través de la elaboración de manuales; difusión de información, en forma escrita; creación de bancos de datos.

⁵ Programa de acción preventiva para luchar contra la violencia ejercida sobre los/as niños/as, los adolescentes y las mujeres. Aborda este fenómeno desde el punto de vista de las víctimas, y se basa en el reconocimiento de la violencia como un delito, entendiéndolo de la forma más amplia posible desde los abusos sexuales hasta la violencia doméstica, la explotación comercial, el acoso, la trata de seres humanos y la violencia basada en la discriminación de grupos vulnerables. El programa se orienta a la participación de todas las organizaciones, públicas o privadas, activas en la prevención de la violencia o en la protección frente a la violencia. Los objetivos principales del programa eran: Apoyar y fomentar tanto a ONG's como a otras organizaciones y autoridades públicas activas en la lucha contra la violencia, a fin de trabajar conjuntamente; apoyar la creciente toma de conciencia de la opinión pública sobre la violencia y la prevención de la violencia contra los/as niños/as, los/as jóvenes y las mujeres, incluidas las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y otros abusos sexuales.

De forma paralela, el Tratado de Amsterdam dio a la Comunidad competencias sobre inmigración. Así, el Consejo Europeo de Tampere, octubre 1999, detalla las medidas destinadas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. En sus conclusiones, el Consejo se declara "decidido a hacer frente a la inmigración ilegal en su origen, en especial luchando contra quienes se dedican a la trata de seres humanos y la explotación económica de los/as migrantes" (Plan de Acción de Viena). El impulso de Tampere es recogido rápidamente en mayo del 2000 mediante la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación "sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres".

Uno de los documentos clave de la Unión es sin duda la comunicación de la Comisión al Consejo y Parlamento europeo en diciembre del 2000 sobre la Lucha contra la trata de seres humanos y lucha contra la explotación sexual de los/as niños/as y la pornografía infantil, que incluía dos propuestas de decisión marco del Consejo, una relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, y otra relativa a la lucha contra la explotación sexual de los/as niños/as y la pornografía infantil. Ambas han sido recientemente adoptadas. El documento presenta un avance considerable en el tratamiento de la cuestión y define la trata como: La trata de seres humanos constituye una grave violación de los derechos fundamentales de la persona y la dignidad humana e implica prácticas crueles, como el abuso y el engaño de personas vulnerables, así como el uso de la violencia, amenazas, servidumbre por deudas y coacción.

En este texto se presenta el fenómeno desde una perspectiva global y como problema de carácter estructural, que demanda una política con una adecuada perspectiva de género. El documento sigue con el Convenio de Europol y el Protocolo de Naciones Unidas sobre la trata de personas. Se separa de manera explícita el tráfico ilícito de migrantes de la trata de personas. Dentro de la trata considera tanto los fines de explotación sexual como laboral, y además se señala que no es necesario el cruce de fronteras por la víctima. El artículo 2 define la explotación sexual como consistente en la explotación de una persona con fines de prostitución, espectáculos pornográficos o producción de material pornográfico. Y el artículo 3 impone a los Estados miembros la obligación de garantizar la sanción de la inducción, complicidad y tentativa en la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y sexual. Así, cada Estado debe garantizar la sanción de:

- la captación, el transporte o el traslado; incluyendo la acogida, recepción y traspaso del control; y cuando se recurra a:
- la coacción, la fuerza o amenaza, incluido el rapto, o
- se recurra al engaño o fraude, o
- haya abuso de autoridad u otras formas presión o influencia, o
- se produzca cualquier otra forma de abuso.

En el 2001 (octubre) se llevó a cabo el Foro Europeo de la Prevención de la Delincuencia, donde la trata de personas con fines de explotación sexual, la pornografía infantil y el tráfico de seres humanos ocuparon un lugar relevante. Desde 1999, la Unión ve claramente los vínculos entre estos fenómenos con otras formas de delincuencia organizada.

En febrero del 2002, la Comisión presentó por fin la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la expedición de un permiso de residencia de corta duración a las víctimas de la ayuda a la inmigración ilegal o de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes. Su objetivo real es la lucha contra la inmigración ilegal, intentando que este régimen temporal ayude a la cooperación con las autoridades.

En los últimos años se ha seguido trabajando en el mismo sentido apuntado en las recomendaciones, declaraciones y programas indicados hasta aquí, aunque con algunas interesantes novedades relacionadas especialmente con la trata de personas con fines de explotación sexual.

En estos últimos meses de 2007, el Gobierno español ultima el Plan de Acción Nacional contra la Trata con fines de explotación sexual, en el que participan los Ministerios de Interior, Trabajo y Asuntos Sociales y Justicia. Este Plan se plantea, entre otras cosas, impedir la expulsión inmediata de las víctimas sin papeles estableciendo un "periodo de reflexión" de no menos de 30 días para que reciban asistencia médica, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico y decidan entonces si quieren denunciar. Algo que ya exigía una **directiva del Consejo de la Unión Europea** cuyo plazo de incorporación al derecho español expiró en agosto del año 2006.

El Plan, una recomendación de todos los partidos realizada en la Comisión sobre los Derechos de la Mujer de 2003, servirá en gran medida para incorporar los múltiples tratados internacionales sobre protección de víctimas de la trata. Está todavía en fase de borrador, aunque fuentes de la vicepresidencia del Gobierno confían aún en aprobarlo antes de que termine la presente legislatura el mes de febrero de 2008.

Justicia debate todavía la incorporación al plan de otros cambios legales para facilitar a las víctimas un permiso de residencia y trabajo no condicionado a la colaboración policial, sino a razones humanitarias. La **Red Española contra la Trata de Personas** confía en que el Plan suponga un nuevo enfoque del problema. El modelo imperante todavía en España tiende a criminalizar a la víctima. Se las castiga por violar las leyes migratorias y ejercer la prostitución. Y eso no es lo que debería hacerse, en especial si se siguen los estándares internacionales como el Convenio Europeo Contra la Trata de Seres Humanos, que España todavía no ha firmado y que adopta un enfoque no ya de control migratorio sino de protección de los derechos humanos.

El Plan incluye campañas de sensibilización y advertencia en los países de origen y cursos de formación específicos para los cuerpos de seguridad. España es uno de los destinos favoritos de estas redes, según la ONU. Es el segundo negocio más lucrativo del mundo, según recordaban en aquella lejana comisión que reclamó este plan de acción en 2003. El primero sigue siendo el tráfico de drogas, y con un riesgo mucho menor para los traficantes. Si se comparan ambas regulaciones se observa una diferencia paradójica: la pena máxima para la explotación de la prostitución es la mínima que existe para el tráfico de estupefacientes.

LA PROSTITUCIÓN Y LA DOBLE MORAL

3. El dinero de la prostitución, funcionamiento e impacto de una economía subterránea.

Las actividades económicas relacionadas con la explotación sexual, y de proxenetismo de todo tipo, necesariamente se mezclan con el mundo económico legal, por el simple hecho de que en algún momento se deberá producir un proceso de conversión del dinero “negro” en dinero limpio. Las operaciones de blanqueamiento de dinero de la explotación de mujeres dedicadas a la prostitución se realizan de muy variadas maneras y estos capitales tarde o temprano se ven invertidos en negocios legalmente constituidos. Además “el negocio de la prostitución” es un negocio altamente especulativo por su propia condición de ilegalidad y por los amplios márgenes de ganancia que aporta. Estas características lo sitúan en el marco de un modelo de negocio de grandes beneficios, al lado del de las armas y la droga con el que se encuentra en parte vinculado⁶.

Sin embargo el negocio de la prostitución es bastante más complejo que el intercambio mercancía – dinero que se produce en el tráfico de drogas, entre otras cosas por la presencia de personas engañadas y esclavizadas, pero también porque por su carácter ilegal cualquier precisión estadística es imposible, lo que hace que los investigadores se deban conformar con simples estimaciones, basadas en especulaciones sobre los pocos datos fiables que se logran filtrar a lo largo de los circuitos de tráfico de personas y con los cuales se pretende dimensionar las situaciones financieras, comerciales y sociales de la economía ligada a la prostitución.

El crecimiento y la importancia de la economía subterránea han llamado la atención de los economistas en los últimos veinte años. Sin embargo, no hay un consenso sobre qué actividades económicas pueden ser definidas con exactitud como componentes de este segmento de la economía, aunque se extienden desde las relativamente legales hasta las totalmente criminales.

1. Las **relativamente legales** consisten básicamente en aquellas actividades con cobertura legal, cuyo ejercicio es limitado por la legislación vigente, o aquellas sujetas a restricciones (normas mínimas), cuyos agentes las cumplen de forma dudosa. No es necesario señalar la presencia de “supermercados” del sexo o de clubs, en los que la prostitución es su principal atractivo.

2. En una segunda categoría de las **actividades subterráneas** están aquellas dirigidas hacia el incumplimiento de leyes y regulaciones establecidas por los diversos gobiernos (estatales, autonómicos y locales), tales como impuestos, permisos administrativos, tasas, etc. Buena parte de la economía irregular de la prostitución, muchas veces basada en negocios semiocultos, se basa en esta situación irregular. Es suficiente pensar en la prostitución basada en el contacto en la calle o ejercida directamente en la calle.

⁶ Tan estrecha es esta relación que comúnmente las mafias y delincuentes implicados, se dedican a ambos negocios de forma simultánea.

3. Finalmente se encuentran aquellas **actividades criminales**, por ejemplo actividades ilegales de explotación sexual basada en la violencia abierta y en la esclavización de mujeres. En este apartado se incluyen las actividades de tráfico de mujeres, explotación de menores, etc.

En España y la mayoría de países europeos, ha existido por largo tiempo una economía del sexo relativamente subterránea, puesto que muchas actividades fueron organizadas y ejercidas fuera del sistema legal, violando con frecuencia las leyes vigentes. Tales actividades incluyen las formas tradicionales de prostitución. Este tipo de actividades se encuentra en retroceso frente a las actividades que buscan su espacio legal, presionando con importantes grupos de propietarios de clubs; pero también, ante la presión de las diversas formas de desarrollo de actividades criminales de explotación sexual de mujeres.

En este contexto, se debe resaltar de momento la divergencia de las versiones y las formas de interpretar este fenómeno entre la población de los países “productores” (países pobres o en complejos procesos de transición: África subsahariana, algunos países de latinoamérica, países del este de Europa) y los países “consumidores” (Unión Europea y otros países poderosos), ya que el tráfico de personas y el comercio internacional del sexo implica una aparente transferencia de recursos de norte a sur, o lo que es igual de los países privilegiados del Norte a los países con importantes sectores de población en situaciones de extrema pobreza. Aparente transferencia porque como estos capitales que, por ejemplo, envían las mujeres a sus familias, es una mínima parte del “negocio” que implica esta explotación. (Pettman, 2000).

Es evidente que de una u otra manera las economías legales conviven con los trastornos creados por esta economía ilegal. Se trata de muchos millones de euros, pero no parece crear graves problemas, ya que se hace bastante poco para intervenir seriamente en el tráfico y explotación de personas. Las agencias de seguridad pública (policías, guardia civil, fiscalías, etc.) actúan, pero dedican recursos muy limitados y no disponen de apoyo legal suficiente. esta situación es curiosa, ya que anualmente las cifras de este “negocio” semilegal o directamente ilegal son tan altas que según lo que sabemos son superiores al producto interno bruto de muchos de los estados del planeta.

Por lo que respecta a las actividades semilegales, muchas veces ocupa a mujeres inmigrantes extranjeras en situaciones irregulares y dificultades para encontrar alternativas, por eso se mantiene esta doble moral (irregularidad legal tolerada, pero siempre que no compitan en el mercado de trabajo). Debido a las realidades socioeconómicas de los países en vías de desarrollo, la pobreza, explotación, subempleo y salarios de miseria tanto urbanos como rurales, se presenta un verdadero dilema entre forzar la legalidad y las pésimas condiciones de vida y la dura realidad de la explotación sexual en los países occidentales; por lo que la realidad de la irregularidad de las mujeres inmigrantes internacionales se convierte en sí misma en una barrera para el cambio, al menos en los primeros años de estancia en estos países.

Resumiendo, se puede constatar que el intercambio de relaciones sexuales por dinero está cada vez más globalizado, como sucede en general con todos los intercambios económicos. Esto viene a significar un reemplazo local o nacional en el que las mujeres autóctonas dedicadas a la prostitución han dejado de ejercer ciertos tipos de prácticas por la competencia ante las inmigrantes: más jóvenes y más baratas. Para otras actividades, la desregulación que caracteriza a los intercambios económicos permite que escapen al control de las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de la legalidad, desarrollando actividades de tipo 2 y 3, como hemos dicho antes). En un mundo de flujos caracterizado por la circulación constante de todo tipo de sujetos y objetos, de bienes, servicios y capitales (Castells, 2004), el tráfico, de personas y de mercancías, de tecnología y de ideas, se convierte en una actividad económica de primer orden.

4. Opciones ante la prostitución en la sociedad red.

Las políticas de población adoptadas en la Unión Europea, con su énfasis en regular las migraciones tomando como único criterio las necesidades de los mercados de trabajo y el mantenimiento futuro de la seguridad social, y como paradigma de la “buena inmigración”, la que se regula mediante los contratos en origen, legitiman el tráfico de personas en cuanto que las medidas que se disponen y las leyes que se desarrollan las dejan reducidas a una realidad imposible de controlar. La diferencia es que la prostitución no es una actividad productiva legal, en muchos países, aunque sí un buen negocio, y, por tanto, no cabe la regularización como actividad laboral, ya que, se argumenta, podría obligarse a las mujeres a ejercer esta actividad contra su voluntad. Los argumentos abolicionistas son sólidos, pero tienen algunas lagunas, por ejemplo, nadie desea el aborto, pero es una realidad que conviene regular, una realidad que debe ser delimitada, racionalizada para poder dar apoyo a las mujeres que se encuentran en determinadas situaciones. La misma regulación, en el caso de la prostitución se considera una aberración, una manera de legalizar encubierta. No basta decir que al regular la prostitución (como al regular el aborto) no se pretende promocionarlo, ya que es una situación no deseada.

Como afirmamos anteriormente, debemos entender la prostitución femenina, en especial la de mujeres inmigrantes en graves situaciones de necesidad, como una estrategia, no deseada, de superar las situaciones de dificultad que afectan principalmente a las mujeres. El círculo de la necesidad, el engaño-explotación, la imposibilidad de acceder a un trabajo, etc. colaboran al mantenimiento de esta realidad en unas dimensiones increíbles para quien no se haya informado.⁷ Como decimos, la propia política de los gobiernos (explotación internacional de los países del tercer mundo; políticas de extranjería muy restrictivas; tolerancia de negocios y actividades de tipo 1 y 2; tolerancia de la economía irregular; etc.) está colaborando de forma decidida al mantenimiento de esta realidad. Negarlo supone negar a estas mujeres su carácter de sujeto con derechos. En este sentido, el enfoque abolicionista

⁷ Puede consultarse, a modo de ejemplo: Navarro y Quiroga (2002), Ballester, March y Orte (2006).

radical, al reducir a las mujeres que ejercen la prostitución solo al rol de víctimas, contribuye a legitimar las medidas de control, provocando el efecto perverso de que las acciones y disposiciones teóricamente destinadas a proteger sus vidas acaben poniéndolas en peligro, al hacer prácticamente imposible entrar en los países de destino con los papeles en regla.

Sin embargo, hay que tener claro que no se trata de una actividad económica como cualquier otra, tal como pretenden muchos partidarios de la legalización plena. (Lara, 2004) De hecho no es “solo” una actividad económica realizada por personas plenamente libres que toman sus opciones de forma individual, eligiendo entre alternativas. Se trata de la expresión de tres realidades combinadas, aunque no estén siempre presentes en todos los casos las tres:

las relaciones de explotación norte-sur, países del primer mundo-países de otros mundos;

las relaciones de violencia hombre-mujer, de mercantilización del cuerpo de la mujer, de reducción de la sexualidad a un objeto de consumo;

las realidades de grave necesidad, de exclusión y de falta de respuestas efectivas de las políticas sociales y de la sociedad civil. (Juliano, 2005)

La percepción de la mujer dedicada a la prostitución puede estar distorsionada, tal vez haya que superar el victimismo, aunque no se puede olvidar que los agresores son reales:

- las “mafias” (del tipo que sean, más o menos organizadas, de mayor o menor capacidad de actuación), existen, tienen una realidad como mínimo fácilmente constatable en los informes de los cuerpos de seguridad y en los estudios sociológicos;
- los proxenetas ocultos o no, explotando de forma criminal o de forma encubierta;
- los usuarios de estos servicios, los “clientes” que mantienen con sus demandas toda esta realidad de explotación.

Los primeros y segundos son claramente delincuentes. Los “clientes” lo podrían llegar a ser. De hecho, en algunos países que han adoptado las tesis abolicionistas en sus políticas (Suecia, por ejemplo), la persecución se centra en los tres tipos de agresores, sin excluir a los “clientes”, considerados legalmente delincuentes de diversos grados y tipos. Se crea una asociación entre el “cliente” y el maltratador que proviene de la percepción de la prostitución como violencia de género.

5. Políticas Socioeconómicas: movimientos de población.

Los movimientos migratorios de población tienen su origen en la necesidad de las personas que padecen una desigualdad socioeconómica en países en vías de desarrollo a la hora de buscar una oportunidad en países con mejores condiciones económicas y sociales. El derecho de emigrar se recoge en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: << toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluyendo el propio, y de volver a éste >>. Pero en la práctica, este derecho, no aparece por ningún sitio. Las políticas migratorias de los países desarrollados económicamente son

cada vez más rígidas y van dirigidas más hacia un estricto control de las migraciones que no hacia el libre tránsito de personas de un país a otro.

A partir de los años ochenta se incrementaron de forma considerable y descontrolada los movimientos migratorios hacia Europa y donde había necesidad de mano de obra extranjera comenzaba a prevalecer una inestabilidad laboral alarmante para los diferentes gobiernos. La reacción de éstos fue la de controlar y restringir la inmigración, iniciando lo que será la política de las tendencias migratorias contemporáneas. En la Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1968 se establecieron una serie de restricciones específicas que otorgaban a los gobiernos potestad para fijar los límites de las migraciones a sus países por razones económicas, políticas e incluso morales (es decir, por cualquier razón). Resulta curioso el hecho de que en el orden económico y político en el que vivimos, el dinero y las mercancías circulen casi sin ninguna restricción fronteriza mientras que este criterio no se aplica a otro de los aspectos principales del elemento de producción: la mano de obra, es decir...las personas.

Este aumento de la inmigración internacional no es más que el resultado directo de la estructura global económica así como de las oportunidades de movilidad de un país a otro. Las personas de los países en vías de desarrollo siguen intentando entrar en los países desarrollados económicamente para conseguir una oportunidad mejor con la que salir adelante, pero debido a las cada vez más fuertes restricciones y controles, estas personas se ven obligadas a la necesidad de acudir a *“grupos delictivos organizados”* que se aprovechan de esta situación para lucrarse económicamente y de forma considerable entrando ilegalmente a estas personas.

La inmigración tanto legal como ilegal, al igual que la mayoría de fenómenos sociales, no afecta por igual a hombres y mujeres: *<<Dado que las mujeres no han tenido las mismas oportunidades que los hombres de participar en esos programas de inmigración ordenada a causa de las políticas discriminatorias que han dominado las reglamentaciones migratorias, es muy probable que más mujeres que hombres hayan recurrido a la migración autónoma >>*. (Osborne, R. p.173)⁸

Ante este panorama se acentúan las situaciones de clandestinidad / ilegalidad de las mujeres inmigrantes así como sus posibilidades de ocupación. Por todos y todas son suficientemente conocidas las causas socioeconómicas que generan las migraciones y el mercado de tráfico de personas. Pero, dentro de este panorama de desigualdades queremos destacar la situación de las mujeres del tercer mundo. El movimiento migratorio ha ido evolucionando hacia lo que ya se conoce como la *“feminización de la pobreza”* y en consecuencia la *“feminización de la migración”*, conceptos claramente explicativos del panorama mundial de la inmigración.

Las fuertes desigualdades de género en los países en vías de desarrollo y la consecuente falta de oportunidades laborales, la falta de acceso a la educación y los conflictos armados provocan una vulnerabilidad muy alta para las mujeres de los países en vías de desarrollo, siendo objetivos claros de las organizaciones criminales. Estos factores, unidos al aumento de control de las

⁸ Osborne, R. (2004). “Trabajador@s del sexo”. Ediciones Bellaterra, *“Empujar las fronteras: mujeres y migración internacional desde América Latina y el Caribe”*. (p. 173). Yamila Azize Vargas

fronteras y la falta de oportunidades legales para emigrar fuerzan a las mujeres a recurrir a los traficantes, lo que aumenta su estado de vulnerabilidad.

Por lo que se refiere a las políticas internacionales sobre este fenómeno debemos decir que existe una gran heterogeneidad a la hora de abordar este problema. Los gobiernos demuestran una ausencia de políticas firmes y concretas para prevenir y combatir a los traficantes. La mayoría de los países no ha ratificado el Protocolo Opcional para la Trata de personas y los que lo han firmado no han provisto todavía sus mecanismos nacionales de leyes adecuadas que permitan investigar, procesar y sancionar estos delitos y proteger correctamente a las y los testigos. Según Human Rights Watch (2002), las restricciones migratorias y fronterizas han demostrado un aumento, en lugar de una disminución, del problema del tráfico de personas.

6.- Criminalidad: tráfico de personas, corrupción y explotación. Mafias y organizaciones permanentes.

El “mercado de personas” para su explotación laboral o sexual es cada vez más lucrativo y cada vez más complejo y los grupos criminales se organizan cada vez mejor, adaptándose continuamente al “mercado” internacional de forma sorprendente y rápida.

La dramática situación de miles de personas que son traficadas anualmente desde países en vías de desarrollo hacia países “ricos” se presenta de diversas formas. Hay mujeres que son secuestradas por grupos criminales, hay personas que son engañadas y personas que se ofrecen a este tipo de vida ante la falta de posibilidades laborales y económicas en sus países de origen. En este punto queremos destacar que estas personas (en su mayoría mujeres) la mayoría de veces desconocen completamente las condiciones reales en las que van a ejercer la prostitución. La desesperación económica con la que viven hace que su decisión sea arriesgarlo todo buscando una oportunidad en países ricos. La prostitución, es tan solo para muchas de ellas, una forma de escapar de sus países con la esperanza de que, una vez aquí, podrán encontrar un trabajo, una ayuda, una persona que les ayude a salir y normalizar su situación.

Ante el aumento de la feminización de la pobreza y las desigualdades de género para las mujeres de los países en vías de desarrollo, aparece un problema añadido y es el hecho de que la heterogeneidad de posicionamientos y la falta de un cuerpo legal que ampare a las víctimas del tráfico para la explotación sexual las desampara todavía más.

En Noviembre de 2000 la Asamblea General de Naciones Unidas, basándose en la Declaración de los Derechos Humanos y en el Convenio de 1949, adoptó el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños. Este protocolo fue firmado en Palermo por 80 de los 148 estados miembros. El compromiso de este Protocolo es el de luchar contra las redes de delincuencia organizada, combatir el tráfico de personas y la prostitución transnacional.

A partir de este Protocolo se elaboraron las directrices de actuación que debían seguir las políticas de todos los estados miembros y que podríamos resumir en:

1. Cooperación Operativa-Activa entre todos los Estados Miembros de la UE.
2. Organización de campañas de información y sensibilización.

3. La prestación de asistencia a la víctima.

Estas directrices a falta de una mayor coordinación entre todos los implicados resultan ineficaces ante unos grupos criminales cada vez más complejos y con un *modus operandi* muy difícil de sancionar. Para las mujeres la situación es dramática y la falta de medios hace muy difícil que el proceso que se requiere para que los traficantes sean juzgados pueda dar resultados eficaces.

Lo que les pasa a muchas mujeres ante esta situación es que se ven desprotegidas por lo que muchas abandonan el proceso de denuncia cuando uno de los requisitos que se les exige a las mujeres explotadas sexualmente es el de iniciar un proceso sin garantías de éxito y muy largo, en el que su seguridad y la de sus familiares en sus países de origen es del todo insuficiente.

Por lo que se refiere al *modus operandi* de los grupos criminales que trafican con personas, existen dos pilares básicos a tener en cuenta: el **engaño** y la **extorsión**. El engaño en los países de origen se da de diversas formas: anuncios de trabajos, promesas de papeles, amigos que traicionan, novios...es el momento de la captación. El otro pilar es la extorsión y se produce una vez la mujer se encuentra en el país de destino. Este momento es el más dramático ya que supone imposición de deudas impagables, retención de documentos, agresiones físicas, sexuales y psicológicas.

El panorama se complica al encontrarnos que los grupos criminales que trafican con personas han creado nuevas modalidades de trata que intentan burlar la tipificación de tráfico como delito y evadir las responsabilidades legales. La magnitud del problema, según Naciones Unidas, es desproporcionado y anualmente se producen un total aproximado de 4 millones de desplazamientos. Según un informe de septiembre de 2000 del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se estima que 4 millones de mujeres son vendidas anualmente para cualquiera de estos tres fines: prostitución, esclavitud o matrimonio.

CONCLUSIONES: REGULACIÓN LIMITADA Y POLÍTICAS SOCIALES

Ante esta compleja situación, después de diversos trabajos de investigación y debate, consideramos necesario reflexionar sobre las siguientes conclusiones, planteadas desde una posición favorable a una regulación limitada, pero orientada a eliminar una actividad basada en la violencia de género, la mercantilización de las relaciones personales y la explotación de las situaciones de desigualdad.

1. Orientaciones y sugerencias generales

Enumeramos una serie de orientaciones o sugerencias generales que creemos que podrían estar presentes y hacerse efectivas en las diferentes actuaciones concretas que se implementen para abordar los problemas que afectan a las mujeres prostitutas:

1.1.- Dado que las mujeres que se dedican a la prostitución han sufrido en muchos casos un déficit de oportunidades "reales" y soportan significativas situaciones de desigualdad legal, económica y cultural, las acciones de apoyo a estas mujeres deben situarse en el marco de las políticas de igualdad, es decir,

deben tener como finalidad fundamental la de erradicar o como mínimo paliar las desigualdades que sufren.

1.2.- Las actuaciones que se emprendan, o que ya se estén desarrollando, con respecto a la prostitución y las problemáticas asociadas a la misma, como la cuestión del tráfico y la trata de mujeres, deberán coordinarse adecuadamente entre sí. Haría falta articular las medidas de prevención (educación, desarrollo socioeconómico, prestaciones sociales), represión y sanción (persecución del delito), reparación (ayuda psicológica, acogida) y promoción (formación y capacitación sociolaboral). Para lo cual, podría resultar apropiado diseñar planes integrales de intervención social que permitieran ir más allá de -y superar- las actuaciones meramente puntuales (sin continuidad), espontáneas (al margen de los proyectos generales de intervención social) y descoordinadas (sin tener en cuenta las que estén haciendo o puedan aportar otras entidades).

En sintonía con esto, las diferentes organizaciones, asociaciones e instituciones que, dentro de sus ámbitos competenciales y de sus posibilidades, puedan intervenir -o estén ya actuando- deberán colaborar y coordinarse entre sí. Al respecto, en el marco de un plan integral, podría ser útil y efectivo contar con un equipo encargado de impulsar el plan integral de actuaciones y de coordinar a las entidades que pudieran implicarse en el desarrollo del mismo (ONG's, Administraciones Públicas, Fuerzas de Seguridad, sindicatos, etc.).

1.3.-Las actuaciones habrán de desarrollarse a diferentes niveles. deberá haber intervenciones concretas, locales, asistenciales, “despolitizadas”; pero otras tendrán que incidir, de alguna manera y en la medida posible, a nivel estatal e internacional y en problemáticas estructurales o políticas.

Los poderes públicos de ámbito local (como los Ayuntamientos y mancomunidades), insular o, incluso regional (zona mediterránea), no pueden actuar directamente sobre las estructuras sociales, económicas y legales que favorecen el la violencia y los abusos en la esfera del comercio sexual, no tienen competencias ni recursos para hacerlo, además de ser poco recomendable desarrollar regulaciones puramente locales. Pero sí pueden intentar incidir, de manera indirecta, sobre estas estructuras, mediante varias vías (declaraciones institucionales, organización de Jornadas, adhesión a manifiestos, desarrollo de programas, observatorios e investigaciones, esfuerzos de coordinación efectiva, etc.), a través de las cuales pueden sensibilizar y movilizar a la opinión pública, así como presionar sobre quien sí tienen competencias y posibilidades directas de iniciar y generar los cambios estructurales deseados.

1.4.-Las intervenciones han de ir dirigidas a favorecer la autonomía y el fortalecimiento (capacidad para la autonomía) de las mujeres, entendiendo por esto último el conjunto de procesos socioeducativos, asociativos, jurídicos, culturales, económicos, etc. que permiten a personas dominadas, que ocupan posiciones sociales subalternas, mejorar sus capacidades y obtener una mejor posición y mayor fuerza en las relaciones de desigualdad que sufren.

1.5.- Ha de evitarse el paternalismo y el clientelismo. En coherencia con esto, hace falta partir del reconocimiento de las prostitutas como interlocutoras sociales válidas, legítimas, capaces de expresar y defender sus opciones. Por esto, los recursos, los programas, las medidas y las alternativas que se proyecten deberán escuchar a las propias mujeres que se dedican a la prostitución, que van a ser las posibles o supuestas beneficiarias.

Del mismo modo, sería de interés incorporar y emplear, en algunas de las actuaciones que se pongan en marcha, a prostitutas en activo o no. Dos razones avalan su participación. La primera, porque tienen una experiencia que hace falta aprovechar. La segunda, porque, en caso de actuaciones orientadas a favorecer el abandono del comercio sexual, pueden servir como ejemplo de mujeres que ejercían y han conseguido (o están luchando por) salir del mundo de la prostitución y normalizar sus vidas.

1.6.- Debe huirse de planteamientos maximalistas del tipo “todo o nada”, como si no cupiera otra opción que estar inmersa en la industria sexual o fuera de ella, y como si el paso que dieran las mujeres debiera producirse de manera definitiva en un momento dado y para siempre. Creemos más acertados y efectivos los planteamientos basados en procesos; el tránsito desde la prostitución a actividades laborales y formas de vida alternativas, deberá entenderse, en muchos casos, como progresivo (admitiendo, por ejemplo, el recurso parcial o temporal al comercio sexual, la compaginación de esta actividad con otros trabajos).

1.7.- Como otras actividades, la prostitución tiene un comienzo, un desarrollo y un fin. Por ello, las medidas que se propongan deberán atender a esos tres momentos: la entrada en el mercado del sexo, las condiciones de vida y ejercicio de las prostitutas en activo, y el abandono de la venta de servicios sexuales.

1.8.- Hemos visto que existe una diversidad de casos y situaciones. Hay mujeres traficadas, engañadas y o forzadas a prostituirse, en situaciones de explotación sexual, secuestradas por organizaciones mafiosas; pero también un porcentaje reducido de mujeres que voluntariamente se están dedicando a la prostitución, que no están dispuestas a abandonar el comercio sexual, porque no tienen alternativas viables o les resulta una actividad económicamente beneficiosa. Hemos encontrado mujeres que estarían dispuestas a dejar la prostitución para pasar a emplearse en otros trabajos, aunque éstos fuesen menos rentables y en ellos haya que trabajar muy duro; pero también con otras que no quieren abandonar, al menos por el momento, el ejercicio de la prostitución, porque saben que no van a conseguir un trabajo que les reporte las mismas o similares ganancias.

Las actuaciones sociales que se propongan deberían atender y hacer justicia a esta variedad de situaciones, ofreciendo respuestas adecuadas a los problemas específicos que cada una pueda plantear.

1.9.- En relación a cada uno de los momentos y los diversos casos señalados, pensamos que habría que: prevenir el inicio y la entrada en la

prostitución; incidir en la prohibición y persecución policial de la prostitución forzada y la explotación sexual; profundizar en el debate sobre la regulación limitada del ejercicio de la prostitución; mejorar las condiciones de vida y trabajo de las mujeres que no quieren o no pueden, por razones socioeconómicas, dejar el comercio sexual; ofrecer salidas efectivas a quienes deseen y puedan realmente dejar la prostitución.

1.10.-Las prostitutas no son el único componente del comercio sexual: hay también mafias, intermediarios (proxenetas) y clientes, sin los cuales el mercado del sexo no existiría. Por ello las medidas de intervención deberían dirigirse también, de algún modo, a estos otros actores.

2. Acciones relacionadas con quienes practican la prostitución o se hallan en situación de riesgo de poder ejercerla

Pueden ser preventivas, de mejora de las condiciones de vida y trabajo de las mujeres dedicadas a la prostitución, o facilitadoras de la salida de la prostitución.

Las PREVENTIVAS, pueden desarrollarse tanto en los países de origen de las inmigrantes -mediante acciones de cooperación internacional, y campañas de información y sensibilización-, como en el país y la comunidad de acogida, en España y en las Islas Baleares, actuando sobre las situaciones de riesgo que inducen al ejercicio de la prostitución.

En relación a las de MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA O FACILITADORAS DE LA SALIDA DE LA PROSTITUCIÓN, planteamos una serie de medidas de apoyo para las personas que se dediquen al libre ejercicio de la prostitución por parte de personas adultas.

2.1. De carácter preventivo

Las actuaciones preventivas que se desarrollen en los países de procedencia de las mujeres implicadas en el comercio sexual pueden ser de dos tipos: de cooperación internacional e informativas.

2.1.1. De cooperación internacional

Dada la relación existente entre pobreza, inmigración y prostitución, habría que intentar combatir las causas socioeconómicas que empujan a mujeres de países en vías de desarrollo a emigrar en busca de medios de subsistencia, para ellas y sus familias, y emplearse en la prostitución en España. Para ello se podría:

- Aumentar la ayuda en cooperación internacional como medio de prevención de la entrada de mujeres inmigrantes a España con la intención de ocuparse en la prostitución.

- Incrementar el tanto por ciento del PIB destinado a cooperación para el desarrollo, como vía o medio de financiación de los programas que puedan proponerse.

- Focalizar la ayuda oficial al desarrollo en proyectos de cooperación destinados a los grupos de riesgo, primando los proyectos destinados a la población femenina en situación de precariedad económica y falta de

oportunidades. Proyectos que deben estar relacionados con la educación básica para jóvenes y mujeres, alternativas de trabajo para éstas y para el conjunto de su comunidad, programas de subvenciones y créditos para las mujeres.

2.1.2. Campañas de información y sensibilización.

Hemos encontrado casos de mujeres inmigrantes que sabían que venían a ejercer la prostitución, pero desconocían las condiciones reales con las que podían encontrarse; y con otros de mujeres que, por desconocimiento y desinformación, fueron engañadas desde el principio y totalmente, ofreciéndoles algún trabajo, y cayeron en manos de redes mafiosas de explotación sexual que las forzaron a prostituirse. Para evitar esto, podría ser de utilidad realizar campañas informativas sobre los riesgos de caer en redes de tráfico de personas y explotación sexual, con el objetivo de prevenir la entrada de mujeres en dichas redes.

Con este fin podrían desarrollarse campañas informativas en los medios de comunicación locales, como la prensa y la televisión, así como editar, distribuir y difundir materiales escritos que alertasen sobre los peligros de las mafias internacionales de tráfico de personas y los riesgos que conlleva el ejercicio de la prostitución. Estos materiales pueden distribuirse por los consulados y embajadas españoles y las agencias de viajes. Habría que subvencionar a las ONG's que propusiesen estos proyectos, destinados a informar en los países de origen.

2.1.3. Acciones para prevenir la entrada en la prostitución

Dichas acciones no sólo deberían realizarse en los países emisores de flujos migratorios, sino que también habría que activarlas en los países receptores, en España. En este caso, las acciones pueden, igualmente, presentar dos modalidades: actuaciones sobre las situaciones de riesgo que inducen al ejercicio de la prostitución, e informativas.

Se han detectado casos de mujeres inmigrantes que vinieron a España a trabajar, pero que, ante las condiciones de explotación laboral que encontraron (mucho trabajo por sueldos de miseria) prefirieron emplearse en la venta de actos sexuales (recorrido que, como expusimos, ha sido también constatado por diversas investigaciones). Para evitar que, por esta vía, las mujeres inmigrantes acaben en la industria del sexo, demandamos a las Administraciones Públicas competentes la urgente puesta en marcha de **políticas de integración sociolaboral para esas mujeres**, así como **políticas de acceso a prestaciones económicas** (RMI, por ejemplo) y **sistemas de apoyo en los procesos de inserción**. Propuesta que acompañamos de una llamada a la necesidad de perseguir la explotación laboral que padece la población inmigrante en general. Las mujeres inmigrantes deben tener alternativas económicas que les permitan no verse obligadas a recurrir a la prostitución para obtener los ingresos que precisan.

Para prevenir la entrada en la prostitución de las mujeres inmigrantes que se encuentran en nuestra comunidad, hay que prestar una atención especial a los colectivos de riesgo (inmigrantes desempleadas, con empleos precarios, en situación de pobreza o de irregularidad administrativa, madres solteras), potenciando la capacitación socioprofesional de las personas más vulnerables y su acceso a otras actividades laborales.

Las anteriores medidas pueden complementarse y apoyarse con **campañas informativas** localizadas (a las asociaciones de inmigrantes, a través de grupos de discusión, etc.) para advertir de los riesgos (de seguridad personal, exclusión social, sanitarios, etc.) que puede suponer la práctica de la prostitución, y para ofrecer o sugerir alternativas al comercio sexual.

Para finalizar este apartado, debemos recordar que si lo que se quiere es impedir la consideración de la prostitución como única alternativa por parte de mujeres procedentes de los países de la periferia capitalista (del Sur o de países menos desarrollados), lo que debería hacerse, a largo plazo y dentro de lo posible, modificar las estructuras socioeconómicas y políticas que, deteriorando sus condiciones de vida, hacen que esas mujeres emigren para emplearse en la industria del sexo, a la par que favorecer el desarrollo de estructuras sociales, económicas y políticas, tanto nacionales como internacionales, menos injustas, sexistas y desigualitarias.

2.2. Acciones de mejora de las condiciones de vida y ejercicio de las prostitutas en activo

Se pueden distinguir dos tipos de cuestiones, en primer lugar, todo el problema de la carencia de regulación, sus consecuencias y las fórmulas para solucionar dicha situación; en segundo lugar toda una serie de medidas para mejorar las condiciones de vida de dichas personas.

2.2.1. Desarrollar un amplio y serio debate sobre la regulación.

España ha pasado de una legislación penal abolicionista a otra en la que determinadas formas de prostitución han quedado despenalizadas y en una situación de “alegalidad”. No proponemos la legalización, pero sí que se reflexione a fondo y se desarrolle un amplio y serio debate social sobre este tema. Para avanzar en ese sentido creemos que deben considerarse una serie de cuestiones que resumimos a continuación.

El Código Penal vigente sólo sanciona la participación de terceros en el comercio de la prostitución (calificada por algunos como “proxenetismo”) si las personas prostituidas son menores de edad o incapacitadas, o si, aún en el caso de disponer de capacidades plenas y ser mayores de edad, han sido objeto de violencia, intimidación, engaño, o abuso de una situación de necesidad, superioridad o vulnerabilidad. Se trata de situaciones en las que no hay o no puede haber un consentimiento libremente prestado por la persona prostituida. Y si la participación de terceros en el comercio sexual sólo se prohíbe y castiga en tales situaciones, entonces ello conlleva dos consecuencias importantes.

En primer lugar, la aceptación de que el ejercicio de la prostitución presenta dos modalidades: una coercitiva e inaceptable, que supondría un atentado a la dignidad de la persona prostituida; y otra consentida, aceptable y que no sería contraria a la dignidad humana. No lo sería porque la capacidad del individuo para el libre ejercicio de su autodeterminación sexual sería considerada como un componente fundamental de esa dignidad y, consiguientemente, protegida implícitamente como bien jurídico sustancial.

En segundo lugar, cuando el ejercicio de la prostitución es una actividad voluntaria, resultado de una decisión libre, la participación de terceros en su organización y comercio no está prohibida ni es constitutiva de delito, es decir, ha sido despenalizada.

Por tanto, el Código Penal no pena el ejercicio de la prostitución ni la intermediación entre prostituta y cliente, excepto en los casos de menores de edad o de prostitución forzada. Ahora bien, tampoco existe una regulación de esas actividades no consideradas ilícitas. Existe, pues, un vacío legal o normativo con respecto a la prostitución no forzada de mayores de edad, que hace de ésta una actividad “alegal”.

Esta “alegalidad”, el hecho de que la prostitución no esté reconocida como una actividad de carácter laboral y consecuentemente legalizada, puede tener una serie de consecuencias negativas para el colectivo de mujeres prostitutas, e, incluso, para la sociedad en general. Entre otras: contribuye al surgimiento de un mercado clandestino donde operan organizaciones delictivas, así como al desarrollo de mafias y redes de tráfico internacional; genera peores condiciones de ejercicio de la prostitución: incremento de la vulnerabilidad de las prostitutas a abusos de todo tipo (explotación, violencia), de su situación de marginalidad y de su indefensión frente a las anteriores situaciones; imposibilita o dificulta el acceso de las mujeres prostitutas a derechos sociales, laborales, sanitarios, etc. básicos; impide a quienes se prostituyen cotizar a la Seguridad Social y beneficiarse de las prestaciones sociales a las que esa cotización da derecho; favorece el fraude fiscal (impuestos no pagados). Efectos negativos que padecen en mayor grado las prostitutas de clase baja, que tienen menos recursos para hacerles frente, que las de alto standing.

Por tanto, el no reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral, junto al estigma social que padecen quienes se prostituyen (Juliano, 2002), se encuentran en la base de la situación de desigualdad, discriminación, conculcación de derechos de ciudadanía y desprotección social en la que se hallan muchas de las mujeres que ejercen la prostitución; situación que los poderes públicos tienen obligación de resolver.

La anterior falta de reconocimiento y de efectiva concreción de derechos se agrava en el caso de las prostitutas inmigrantes debido a la situación de irregularidad administrativa de muchas de ellas y a la imposibilidad actual de que la actividad a la que se dedican les permita salir de su precariedad legal. Mientras que las personas inmigradas en situación irregular que trabajan en actividades social y legalmente reconocidas (agricultura, servicio doméstico, etc.) podrían regularizar su estancia en España a partir de la actividad que desempeñan (por ejemplo, consiguiendo que su empleador las contrate formalmente), quienes se dedican a la prostitución carecen de esa posibilidad. En este sentido, la precariedad legal afecta más a las prostitutas inmigrantes que a las personas inmigradas que trabajan en otras actividades económicas.

Las autoridades públicas tienen la obligación de plantearse cómo deben terminar con la situación de “alegalidad” que presenta en el Estado español el comercio sexual en relación al libre ejercicio de la prostitución por parte de personas adultas. No sabemos cuál debe ser la modalidad adoptada, aunque creemos que una regulación limitada (basada en el reconocimiento del derecho a las políticas sociales y el reconocimiento de la ciudadanía, la persecución de las mafias y el proxenetismo encubierto o no, etc.) es la mejor opción.

2.2.2. Mejorar las condiciones de vida de las prostitutas en activo

Dejando la cuestión de la regularización de la prostitución, se han propuesto también algunas medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las prostitutas en activo. Seguidamente, vamos a presentar algunas de ellas:

1.- Establecimiento de Centros de apoyo en zonas de alta concentración de prostitución, y puesta en funcionamiento de Unidades móviles que cubran zonas de prostitución dispersa, ambos recursos (Centros de apoyo y Unidades móviles) destinados a prestar atención socio sanitaria y psicosocial, asesoramiento jurídico, distribución de preservativos, acompañamiento y derivación a recursos socio sanitarios generales, y a servir como espacio de relación y descanso para las prostitutas. Dichas actuaciones pueden concertarse con las ONG's que actualmente desarrollan dichos programas, ampliando y dando estabilidad a su actuación.

2.- Desarrollo de programas socioeducativos de apoyo para las mujeres dedicadas a la prostitución, orientados al fortalecimiento y desarrollo de competencias personales y sociales, así como orientados al desarrollo de relaciones de autoayuda y ayuda mutua, así como promover entre las prostitutas grupos de discusión y debate sobre temas que les afecten e interesen.

3.- Mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres en el ejercicio de actividades de prostitución, aumentando la implicación, sensibilización y cooperación policial a favor de las prostitutas. Hay que continuar con la sensibilización de los agentes policiales en el respeto hacia las mujeres que practican la prostitución.

4.- Inspecciones sanitarias y laborales de los locales de prostitución, con el fin de mejorar las condiciones socio sanitarias y de trabajo de las prostitutas, y de detectar casos y situaciones de maltrato y explotación.

Las medidas de prevención sanitaria deben evitar un peligro: en ocasiones, las intervenciones de prevención sanitaria que se desarrollan con poblaciones de prostitutas podrían no tener como preocupación esencial ni como finalidad la salud de esas mujeres, sino la de velar por la de los clientes y las mujeres con quienes éstos tienen relaciones "normalizadas". En estos casos, se presupone o admite que las "malas mujeres" son los principales agentes contaminadores, quienes inauguran la transmisión de enfermedades, y, consiguientemente, se intenta controlar su salud para evitar que puedan contagiar a sus clientes enfermedades de transmisión sexual, el SIDA en particular. Este enfoque puede tener graves consecuencias estigmatizadoras y marginalizadoras para las prostitutas. (Juliano, 2005)

5.- Promover el asociacionismo entre las prostitutas (inmigrantes o no), con el fin de que se agrupen para defender sus derechos e intereses como personas y trabajadoras, así como para combatir el estigma social que recae sobre ellas, y denunciar las agresiones físicas, las coacciones, los chantajes y los abusos de poder causados por distintos agentes (clientes, proxenetas y chulos). Para promover esas asociaciones, las entidades públicas y privadas de intervención social podrían captar, seleccionar y formar mujeres con capacidad para liderar dichos procesos de articulación y asociación.

La promoción del asociacionismo entre las mujeres prostitutas requiere que éstas se identifiquen como tales, como prostitutas, pero son pocas las que están dispuestas a ello. En primer lugar, porque saben la estigmatización que tal identificación o etiqueta social conlleva y temen sus consecuencias. En segundo lugar, porque la mayoría entiende su dedicación al trabajo sexual como algo temporal, como una actividad que van a desempeñar sólo durante un período para obtener determinados fines (ahorrar dinero para montar un negocio, etc.).

Estas dos razones pueden entorpecer o desmotivar la creación de las referidas asociaciones. Por ello, quizás fuese más útil, si bien no es incompatible con lo anterior, trabajar por vincular a las trabajadoras sexuales a los colectivos y asociaciones ya en funcionamiento (ONG's pro inmigrantes, sindicatos, asociaciones de vecinos, grupos feministas; considerando, también, las asociaciones para la defensa de los derechos de las prostitutas que pudieran ya existir).

6.- Distribuir folletos con información (organismos y asociaciones a las que pueden recurrir, derechos laborales, vías de regularización, etc.) entre las mujeres que se dedican a la prostitución, aprovechando para ello las redes sociales de las propias mujeres o los programas de distribución de preservativos gratuitos (propuesta 1 de esta sección).

- Desarrollar un código de buenas prácticas comunicativas, implicando a todos los medios de comunicación, así como a los políticos, educadores y otros formadores de opinión, orientado contra la estigmatización y la discriminación de las prostitutas, así como para desarrollar, en la comunicación social, el respeto a las mismas en tanto que personas, al margen de la actividad que puedan desempeñar.

Las posibilidades de desarrollar las medidas acabadas de señalar, o algunas de ellas, con las mujeres que están practicando la prostitución varían en función de las distintas situaciones en las que esas mujeres pueden encontrarse. Algunas mujeres, inmigrantes internacionales o no (españolas o de países comunitarios) vienen a constituir una especie de "población flotante". Se trata de mujeres que pueden llevar varios años en España, viniendo periódicamente a Mallorca, pero que aún no se han asentado en un lugar determinado; que trabajan de manera independiente en pisos de contacto o en clubs y que van desplazándose de un sitio a otro haciendo un recorrido por distintos lugares. En estos casos de alta movilidad se dificulta la posibilidad de iniciar con ellas intervenciones sociales a largo plazo. En otros casos (mujeres que necesitan complementar sus ingresos, por ejemplo), el problema puede ser otro diferente: su interés en mantener lo más oculta posible su actividad. Igualmente resulta complicado desarrollar acciones de intervención social con las mujeres inmigrantes recién llegadas, quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, se encuentran pagando la deuda contraída, están desinformadas y socialmente aisladas, y muestran miedo, desconfianza y reticencia a acercarse a las instituciones y entidades sociales (ONG's, sindicatos, administración, etc.).

2.3. Acciones facilitadoras de la salida de la prostitución

En las entrevistas con mujeres dedicadas a la prostitución, algunas de ellas han manifestado que no les importaría dejar dicha actividad y pasar a realizar trabajos menos lucrativos económicamente y de cierta dureza (servicio doméstico, camareras, limpiadoras, etc.). Estas mujeres, en su mayoría, no saben de qué recursos podrían disponer ni a dónde podrían dirigirse para solicitar ayuda. Carecen de información sobre la posibilidad de obtener un trabajo distinto al de la prostitución; aunque está mejorando mucho su información sobre la existencia de organizaciones de atención a mujeres dedicadas a la prostitución a las que pueden recurrir y a través de las cuales podrían ampliar sus relaciones personales y sociales. Habría, pues, que

mejorar las formas de hacer llegar de algún modo esas informaciones. Para ello, las entidades públicas deben apoyar a dichas entidades para que, con los fines señalados, estas puedan desarrollar la difusión de información y los programas de apoyo necesarios.

Además de informarlas sobre las posibilidades que tienen para abandonar el comercio sexual y los recursos de que pueden disponer para ello, a todas las mujeres interesadas habría que facilitarles la salida y apoyarlas en la misma. En este proceso será fundamental su reinserción sociolaboral, es decir, facilitarles el acceso a otras actividades laborales, así como darles acceso prioritario a prestaciones económicas no contributivas (RMI) en condiciones aceptables y de forma transitoria.

Para potenciar dicho objetivo de apoyo, deben desarrollarse procesos de integración en programas de formación ocupacional que supongan verdaderas alternativas de inserción laboral. También se debe fomentar, entre las mujeres prostitutas, el autoempleo, la constitución de empresas de diversos tipos. Igualmente, puede ser necesario facilitar a las mujeres que quieren dejar la prostitución el acceso a una residencia digna, instrumentando un conjunto de medidas que eviten que el problema de la vivienda sea un impedimento para que puedan abandonar la prostitución, así como facilitar y priorizar a las prostitutas de mayor edad aún en activo, algunas de las cuales pueden arrastrar problemas de salud, el apoyo por parte de los servicios sociales.

3. Medidas relacionadas con el tráfico y la explotación sexual

Hay que reforzar y mejorar la actuación policial contra las redes de tráfico de inmigración con fines de explotación sexual. Sería necesario establecer mecanismos administrativos que controlen la verdadera actividad de los locales ilegales, ya que muchos de ellos funcionan bajo la cobertura de una licencia de hostel o directamente sin ninguna licencia de actividad económica. Por otro lado, como los procesos judiciales se alargan en el tiempo y las víctimas desaparecen o regresan a sus países, sería aconsejable la admisión a trámite de la llamada prueba preconstituida. (Dirección General de la Mujer, 2001: 86).

Además, a los Cuerpos de Seguridad del Estado podría serles de utilidad establecer o profundizar líneas específicas (para la denuncia de situaciones de forzamiento y explotación sexual) de colaboración con las instituciones y los organismos públicos y privados (ayuntamientos, ONG's).

Las operaciones policiales no deberían repercutir negativamente sobre las mujeres, en especial sobre las mujeres inmigrantes. En concreto, no deberían conllevar la expulsión de las mujeres traficadas que ejercen la prostitución encontrándose en situación irregular, pues con su deportación ellas y sus familias se encuentran en sus países de origen ante el peligro, que deben enfrentar sin la más mínima protección, de la venganza de las mafias, por no poderles pagar la deuda contraída para venir a España.

La Policía argumenta que dichas mujeres tienen un procedimiento para regularizar su situación sin ser expulsadas: en virtud del artículo 59 de la actual Ley de Extranjería, colaborar con la justicia denunciando a la banda mafiosa. En este artículo se recoge la posibilidad de otorgar un permiso de residencia a las víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, si éstas denuncian a los autores o cooperadores, o colaboran con las autoridades policiales o judiciales. Cuando las mujeres denuncian, se convierten en "testigos protegidos". El acogimiento al anterior artículo (59 de la Ley de Extranjería) y a la Ley de

Protección de Testigos les garantiza el anonimato, la regularización de su situación, protección social y policial, y la posibilidad de rehacer sus vidas. Después de ratificar sus denuncias y dado que ni el Ministerio de Justicia ni el de Interior disponen de partidas económicas específicas ni de medios específicos para el plan policial de protección de testigos, las inmigrantes suelen ser trasladadas a pisos de acogida de distintas ONG's, como Adoratrices, donde se les presta ayuda para superar el trauma que han pasado y para empezar a rehacer su vida.

Pero esta "salida" mediante el referido artículo de la Ley de Extranjería es difícil y peligrosa, pues la inmigrante sabe que tanto ella como, sobre todo, su familia, pueden ser objeto de venganza por parte de las mafias, y lógicamente temen por ello. Si no denuncian ni colaboran con la Justicia, las mujeres en situación irregular que son apresadas en las redadas que la Policía lleva a cabo en los clubes o locales ilegales, serán expulsadas; o bien, se las deja en libertad, pendientes de hacer efectivo su expediente de expulsión, pero sin regularizar su situación.

En el primer caso, debería considerarse que, si se trata de una red delictiva, con la expulsión de las mujeres inmigrantes, desaparecen los testigos de cargo que podrían denunciar a los jefes de las mafias, los intermediarios y los propietarios de los clubes, y testificar sobre las coacciones, las retenciones forzosas y la obligación de prostituirse a las que han podido ser sometidas. Desaparecidos los testigos, los juicios son sobreesidos y los responsables quedan impunes.

Para superar los efectos negativos que las medidas existentes contra el tráfico y la explotación sexual de personas, y el modo como se están aplicando, están teniendo sobre las mujeres inmigrantes, sería necesario reorientar esas medidas hacia la protección frente al abuso y la violencia, y hacia la defensa de los derechos de esas mujeres. Muchas de las medidas que desde los poderes públicos se articulan y activan para impedir y combatir el tráfico de mujeres están más dirigidas al control de las fronteras, a impedir la entrada de inmigrantes y a mantener un orden público determinado, que a proteger a las mujeres frente al abuso, y a la defensa de sus derechos.

Para enfrentar la situación en la que se encuentran las mujeres que deciden colaborar, además -claro está- de las acciones policiales específicas que pudiesen activarse, puede estudiarse la posibilidad de que las endeudadas accediesen a programas de préstamos con microcréditos. Se trata de créditos a muy bajo interés, que pueden proporcionar y gestionar tanto entidades públicas como privadas, y que la inmigrante puede ir abonando a plazos. Con el dinero de estos créditos pagarían la deuda a las mafias, liberándose así de éstas. Su deuda, ahora, la tendrían contraída con la entidad crediticia.

4. Actuaciones con los "clientes"

Dado que una de las causas de la demanda de prostitución reside en la cultura sexual masculina interiorizada, en mayor o menor grado, por muchos hombres, sería necesario cambiar esa cultura dominante, y, para ello, educar, reeducar y socializar a los hombres, en especial a los adolescentes y jóvenes, en una cultura sexual distinta, que los capacitase para una adecuada realización erótico-afectiva al margen de relaciones sexuales mercantilizadas.

Mientras llega esa deseable transformación (o superación) de la masculinidad sexista, y con el fin de contribuir a la mejora de las situaciones de

vida y ejercicio de las mujeres dedicadas a la prostitución, podría estudiarse la posibilidad de intervenir sobre el cliente (real o potencial, asiduo o coyuntural), para que:

1.- tome consciencia de su contribución al mantenimiento y la expansión de la explotación sexual de mujeres inmigrantes;

2.- colabore en la denuncia de las redes mafiosas de trata de mujeres y preste ayuda a las prostitutas que pudiesen solicitársela.

Las campañas de concienciación y sensibilización de los clientes (de hecho o posibles) podrían desarrollarse a través de medios de comunicación social (prensa, radio, televisión) y en ellas podría trasmitirse claramente la idea de que cada vez que un ciudadano compra los servicios sexuales de una mujer atrapada en una red de trata está contribuyendo a la explotación de esas mujeres, así como al execrable enriquecimiento de organizaciones delictivas que utilizan métodos despiadados y brutales.

Finalmente, y como propuesta de carácter jurídico-político, debe promoverse el establecimiento de graves penalizaciones (es decir, considerar como un delito) a quienes compren actos sexuales a mujeres que están siendo obligadas a prostituirse y explotadas sexualmente por terceros, como primer paso para la limitación legal de la compra de servicios sexuales.

REFERENCIAS⁹

- BALLESTER, L; MARCH, M.X. Y ORTE, C. (2006). Sexe en venda a Mallorca. Escenaris del risc. La prostitució femenina. En: AA VV, *Sexe en venda a Mallorca. La prostitució femenina a Mallorca*. Palma: Leonard Muntaner Editor pp.7-60.
- BARAHONA, MARIA JOSÉ (2001). *Tipología de la prostitución femenina*. Madrid: Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid.
- CASTELLS, MANUEL (2004). *La sociedad red*. Madrid: Alianza.
- DÍEZ, CARMEN Y GREGORIO, CARMEN (2005). Cambios culturales y desigualdades de género en el marco local-global actual. Introducción. En *Cambios culturales y desigualdades de género en el marco local-global actual*. Carmen Díez y Carmen Gregorio, Coord, Sevilla: Fundación El Monte, Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español, Asociación Andaluza de Antropología.
- GUASCH, O. y VIÑUALES, O. (coords.) (2002). *Sexualidades: Diversidad y Control Social*. Barcelona, Editorial Bellaterra.
- JULIANO, DOLORES (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- JULIANO, DOLORES (2004). *Excluidas y marginales*. Madrid: Cátedra.
- LARA, LUIS (2004). *La dignidad de las trabajadoras del sexo*. Disponible en www.hetaira.info (Consulta; marzo 2007).
- NAVARRO, VICENTE Y QUIROGA, ÁGUEDA (2002). Análisis de la prostitución femenina a Catalunya. Propuestas ejecutivas i legislatives per a millorar una situació problemàtica. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- OSBORNE, R (Ed.) (2004). *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Edicions Bella Terra
- PETTMAN, Jan Jindy (2000). *Writing the Body: Transnational Sex*. En YOUNGS, Gillian (2000). *Political Economy, Power and the Body*. Londres, Macmillan, pp.52-74.
- WEEKS, Jeffrey (1981). *Sex, Politics and Society: The Regulation of Sexuality since 1800*. Londres, Longman.

⁹ Se ha evitado la utilización masiva y erudita de referencias, característica del trabajo académico, pero menos útil en el debate social. Las referencias citadas se consideran recomendables para una ampliación de los temas planteados en esta ponencia.